



República de Colombia

---

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Radicado:* 2020 00703

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y se encuentra ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G.P.).

2. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

3. Incorpórese a los autos para los fines de ley la comunicación allegada por el Juzgado 31 Civil del Circuito de esta ciudad en la que informa que tendrá en cuenta en su oportunidad el embargo de remanentes solicitado.

4. **Desglósense** los documentos rotulados en los archivos #29 y 30 del presente cuaderno e incorpórese en el expediente correcto<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> 2020 00817 de OMAR JOVANNI JARAMILLO contra LILIANA AIDY PACHECO PEÑA.

<sup>2</sup> Decisión anotada en estado N°058 de 30 de julio de 2021.

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cf53478f47dfc9caa1e59ce3c00051fce9ccefd22ed3ff005adc85137694103**

Documento generado en 29/07/2021 09:13:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**